



RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 014 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 23 de febrero del 2022

VISTO:

Solicitud con Reg. de Trámite Documentario N° 520 de fecha 12/01/2022, Resolución N° 001-2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 11/01/2021, Informe N° 10-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 28/01/2022, Informe N° 009-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 21/02/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17° de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";

Que, mediante solicitud con Reg. de Trámite Documentario N° 520 de fecha 12/01/2022, El Sr. ELFRAY LUPACA LAYME identificado con D.N.I. N° 01875648, solicita Renovación del Permiso para prestar Servicio de Transporte Público – Modalidad de TAXI, en la Ruta Costanera – Pueblo de Ite y viceversa, para la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° Z1J-371, Marca Toyota, Modelo Probox, Color Blanco, para la Ruta Costanera – Pueblo de Ite y viceversa, adjuntando los requisitos exigidos;

Que, realizada la consulta en la Pagina Web de SUNARP, el vehículo con placa de rodaje Z1J-371 es de propiedad del Sr. ELFRAY LUPACA LAYME y MARTHA ARIAS LAYME;

Que, según Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 015-2017-MTC en el núm. 25.1.1 establece "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial";

Que, según Artículo 29° del D.S. N° 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

- 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.
- 29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: " No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.
- 29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.(...);

Que, conforme al TUPA de la MPJB aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB items 128 establecen los requisitos para Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta a la solicitud de autorización para el servicio de transporte - Taxi, el Administrado cumple con presentar los requisitos exigidos;

Que, así mismo se advierte que el Administrado ha realizado el derecho de pago por concepto de Renovación de Autorización de Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 82.20, conforme consta en el Recibo de Caja N° 027234 de fecha 12/01/2022;

Que, mediante Informe N° 10-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, CONCLUYE que según la revisión del TUPA y análisis de la documentación presentada, se declare procedente el pedido del Administrado, por lo que debe continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 009-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACION de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, en la Ruta Carretera Costanera – Pueblo de Ite y viceversa, del Distrito de Ite, solicitado por el Sr. **ELFRAY LUPACA LAYME** identificado con D.N.I. N° 01875648, en calidad de PROPIETARIO Y CONDUCTOR de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° Z1J-371, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la Resolución. Así mismo; recomienda cumplir lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 y modificatorias;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público – Modalidad TAXI en la Ruta Carretera Costanera – Pueblo de Ite y viceversa, para el Sr. **ELFRAY LUPACA LAYME** identificado con D.N.I. N° 01875648, Propietario y Conductor de la unidad vehicular con **Placa de Rodaje N° Z1J-371**, por el término de **un (01) año**, computados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. archivo
EXPEDIENTE